



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118

PMESUT
PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*Mejores
Peruanos
Siempre*

ANEXOS

ANEXO N.º 1 - TIPOS DE FONDOS CONCURSABLES

Tipos de Fondos Concursables y Descripción

Los fondos concursables integrales

Atienden los tres subcomponentes (Gestión administrativa, académica y de investigación) en el caso de IESU, y dos (Gestión administrativa y académica) en el caso de IEST que cumplan con la autoevaluación y, de acuerdo con lo especificado en la convocatoria, con el o algunos de los criterios de elegibilidad institucional (de corresponder).

Estos fondos permitirán, a partir de la propuesta de proyecto a nivel administrativo, académico y de investigación, ser preseleccionados a las distintas acciones financiables de manera tal que su ejecución conjunta se complemente y se asegure logros institucionales concretos.

Este tipo de convocatoria por el tamaño esperado de los proyectos que participan exigirá definir el esquema de planificación, desembolso, ejecución y cierre de manera acuciosa por parte del programa, dado el tiempo necesario para su ejecución.

Los fondos individuales

Son aquellos que se ejecutarán a nivel de acciones financiables, en el marco de un subcomponente o combinación de hasta dos subcomponentes y pueden ser de carácter institucional (tipo 1) o de carrera (tipo 2).

Esta clase de convocatoria busca asegurar la democratización de la disposición de los recursos al permitir que las IESU y IEST que no alcancen por sus condiciones a participar en convocatorias de carácter integral, lo puedan hacer en este tipo de fondos sustentadas en los resultados de su autoevaluación y de algún criterio de elegibilidad institucional (optativo, puede no exigirse alguno), establecido en la propia convocatoria.

Los fondos focalizados. -

Son fondos estratégicos y de alcance nacional, que aborda un grupo representativo de IESU e IEST en temas priorizados por el MINEDU, tales como, sistemas integrados de información para gestión administrativa, académica e investigación.

Estos fondos permitirán seleccionar aquellas IESU e IEST que de acuerdo con las condiciones específicas que señale el MINEDU en términos de su prioridad e interés, sean merecedoras de financiamiento. Requieren de expresión de interés y no demandan la presentación de una propuesta de proyecto, ni el cumplimiento de criterio (s) de elegibilidad, y el proceso de autoevaluación, de demandarse entre otros, será precisado en la respectiva convocatoria.

Fuente: Manual de Operaciones del PMESUT. Anexo 3.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118

PMESUT
PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*Mejores
Peruanos
Siempre*

ANEXO N° 2 - CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Región....

Señores

Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional (PMESUT).

Asunto: Expresión de Interés y presentación del cumplimiento de criterios de elegibilidad

De nuestra consideración:

Por intermedio del presente, en mi condición de representante legal del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público (IEST) / Instituto de Educación Superior Público (IES): _____ (*razón social de la entidad*) - Sede _____ (Dirección Completa), manifiesto *mi interés de participar en la convocatoria de Fondos Concursables Programa de Fortalecimiento de la Gestión Administrativa de los IEST / IES Públicos* convocada por el PMESUT a fin de lograr que la institución que represento brinde adecuados servicios educativos, pertinentes y de calidad, a los estudiantes de nuestra región.

Al respecto, declaro que la entidad educativa a la que represento cumple con los criterios de elegibilidad de Institutos beneficiarias señalados en la Sección III de las Bases de la presente convocatoria, para cuyo efecto adjunto los documentos solicitados en los anexos: 2.3.3 A y 4 debidamente firmados.

Declaro haber tomado conocimiento del contenido de las condiciones del proceso de postulación y selección de la convocatoria, sujetándome a las disposiciones y requisitos que se establezcan en la misma.

Asimismo, en caso de ser seleccionado el IEST/IES, expreso el compromiso de la institución a quien represento, de cumplir con las exigencias y monitoreo que demande la ejecución del proyecto.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

Nombre del Director (a) (representante legal del IEST/IES)

Cargo

DNI del firmante

Nombre del Instituto



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Unidad Ejecutora 118

PMESUT

PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Mejores Peruanos Siempre

ANEXO N° 3 - FORMATO DE POSTULACIÓN

Información general

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS IEST / IES PÚBLICOS

3.1. Datos de la entidad solicitante

Entidad Solicitante	<i>(Nombre del IEST/IES)</i>		
Fecha de creación			
Código modular			
Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Teléfono Fijo		Correo electrónico	
Página Web			

3.2. Datos del Director General (representante legal) *(consignar los datos del Director General)*

Nombres		Apellidos	
DNI		Teléfono Fijo	
Correo electrónico		Celular	
Fecha de inicio de designación como Director		Periodo de vigencia	
Resolución que lo designa como Director del IEST		Fecha de la Resolución	

3.3. Organigrama del IEST (adjuntar el organigrama nominal actual)



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*Mejores
Peruanos
Siempre*

3.4. Información sobre el personal directivo y responsable del IEST (señalado en 4.1)

Apellidos y nombres	N° DNI	Cargo	Fecha de inicio en el cargo	Fecha proyectada de término en el cargo	Profesión	Condición laboral	Resumen de Hoja de vida actualizada (adjuntar archivo)	Desea capacitarse? (adjuntar carta de compromiso según modelo)

Se dará prioridad a los directores que tengan al menos un año en el cargo y a los directivos que tengan los períodos proyectados más largos en el cargo, en el instituto.

ANEXO N° 3 A - CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN

Criterio	Descripción	Documento de verificación (adjuntar)	Puntaje Máximo (*)
1. El IEST/IES ha desarrollado educación no presencial en el año 2020.	Programas de estudios y turnos desarrollados ene I 2020 (no menos de 3).	Documento de evidencia	20
2. Número de estudiantes matriculados en el semestre 2020-II.	N° de estudiantes por programa (no menos de 35 estudiantes en cada programa).	Registros de matrícula	20
3. Docentes capacitados en educación no presencial.	N° de docentes capacitados (Al menos 2 docentes por programa).	Certificados	20
4. Programación 2021-I	N° de programas de estudios (al menos 3 programas de estudios).	Certificados	20
5. Sistemas de Registra y Conecta activos	Registra: Conecta:	Evidencia	20

(*) El puntaje máximo corresponde a mayor número de programas, estudiantes, docentes y personal capacitado señalados en los criterios 1,2,3 y 4 por el instituto.

Los institutos ganadores deben cumplir con los criterios de elegibilidad y serán los 70 institutos que logren los mayores puntajes de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118

PMESUT
PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*Mejores
Peruanos
Siempre*

ANEXO N° 4 - COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Compromiso de Cooperación Interinstitucional, del INSTITUTO, con RUC N°, debidamente representada por su Director, identificado con DNI N°, designado mediante, con domicilio legal en, correo electrónico....., con la UNIDAD EJECUTORA N° 118, del Ministerio de Educación, con RUC N° 20552329032, debidamente representado por el Sr. ALEJANDRO AFUSO HIGA, con DNI N°10283313, según Resolución Ministerial N°159-2020-MINEDU, con domicilio en Calle Los Laureles N° 399, distrito de San Isidro, Lima-Perú; cuyo objetivo es lograr que los estudiantes de la educación superior, universitaria y tecnológica, a nivel nacional accedan a instituciones que brinden adecuados servicios educativos, pertinentes y de calidad.

Al respecto, expreso mi compromiso de:

- a) Asegurar la participación activa y disponibilidad del personal administrativo señalado en las Bases de la convocatoria, de acuerdo a las características del IEST/IES, estando sujetas a las disposiciones emitidas por la Unidad Ejecutora, en concordancia con la DIGESUTPA - MINEDU.
- b) Brindar a todos los participantes inscritos, a partir de la suscripción del presente Compromiso de cooperación interinstitucional, las facilidades para la participación en el programa de capacitación y las actividades que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos de para la presente convocatoria.
- c) Permitir el acceso oportuno a la información que solicite la Unidad Ejecutora / MINEDU, a fin de facilitar el monitoreo del desarrollo de la capacitación.
- d) Utilizar los bienes y servicios conexos para los fines objeto de la presente convocatoria y brindar apoyo a la entidad capacitadora correspondiente en el seguimiento de este.
- e) Facilitar el desarrollo de las actividades de verificación, evaluación y/o monitoreo, garantizando la entrega de la información a la UNIDAD EJECUTORA en forma oportuna. La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada con los efectos legales correspondientes, bajo el principio de veracidad administrativa.
- f) Participar en las reuniones y actividades de planificación y compromiso convocadas por la Unidad Ejecutora/MINEDU, requeridas para asegurar la buena marcha y logro de objetivos del *Programa de Fortalecimiento de la Gestión Administrativa de los IEST / IES Públicos*.

El presente documento tiene carácter de declaración jurada.

Firma del Director(a) (Representante legal) del EST/IES

Nombre completo:

DNI. N°:

Sello del IEST



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Unidad Ejecutora 118



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Mejores Peruanos Siempre

ANEXO 5 - CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL¹

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

“

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte:

- 1) UNIDAD EJECUTORA N°118, del Ministerio de Educación, con RUC N°20552329032, y el PROGRAMA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL, debidamente representado por el Sr. ALEJANDRO AFUSO HIGA, con DNI N°10283313, según Resolución Ministerial N°159-2020-MINEDU, con domicilio en Calle Los Laureles N°399, distrito de San Isidro, Lima-Perú, a quien en adelante se le denominará UNIDAD EJECUTORA; y de otra parte;
- 2) El IEST....., con RUC N°, debidamente representado por su Director (a) General....., identificado(a) con DNI N°....., designado(a) mediante Resolución, con domicilio legal en, correo electrónico....., en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 201-2018-EF, de fecha 03 de setiembre de 2018, se aprueba la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para el financiamiento del “Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional” (en adelante, **EL PROGRAMA**).

LA UNIDAD EJECUTORA, a través del PROGRAMA tiene como objetivo implementar el Proyecto de Inversión (Código Unificado N° 2252835), denominado “**Mejoramiento de la Gestión de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional**” (en adelante EL PROYECTO), financiado por el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE del Banco Interamericano de Desarrollo - BID y recursos de contrapartida nacional correspondiente.

¹ El IEST/IES firmará el convenio luego de la publicación de los ganadores beneficiarios del Programa, en el plazo establecido en el cronograma.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*Mejores
Peruanos
Siempre*

LA UNIDAD EJECUTORA, está adscrita al Despacho del Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, con autonomía administrativa, técnica y presupuestal.

EL PROGRAMA posee tres (3) componentes, uno de ellos: El Fortalecimiento de la gestión institucional de las IES públicas (Fondos Concursables); el cual tiene como objetivo Fortalecer la Institucionalidad de la Educación Superior Universitaria (ESU) y Educación Superior Tecnológica (EST) Públicas para brindar servicios educativos pertinentes y de calidad a través de los fondos concursables, y se estructura en tres sub – componentes orientados a la: Gestión administrativa, académica y de la investigación e innovación.

Los Fondos Concursables del tipo Integral / Individual / Focalizada, son recursos no reembolsables, traducidos en bienes y servicios, sobre la base de concursos, informados y públicos, de proyectos presentados por las IES que logren cumplir, los criterios de elegibilidad institucional de acuerdo con lo especificado en la respectiva convocatoria.

El Instituto de Educación Superior Tecnológica, es una comunidad académica orientada a la formación de personas en los campos de la ciencia, la tecnología y las artes, para contribuir con el desarrollo individual, social e inclusivo que contribuya al desarrollo del país y el incremento de la productividad y competitividad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú
- Ley N°28044, Ley General de Educación
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Ley N°25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación y su modificatoria.
- Resolución Suprema N°001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021. La Educación que queremos para el Perú.
- Decreto Supremo N°201-2018-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19
- Resolución Ministerial N°669-2018-MINEDU, del 05 de diciembre de 2018, que dispone la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N°118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.
- Resolución Ministerial N°050-2019-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del “Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional”.
- Resolución Ministerial N°287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016-2021.
- Resolución Ministerial N°409-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*Mejores
Peruanos
Siempre*

Educativo Tecnológico de Excelencia.

- Resolución de Secretaría General N°211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N°003-2017-MINEDU/SG, Normas y Procedimientos para la Formulación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El CONVENIO tiene por objeto establecer los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes para la ejecución del Proyecto denominado “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Administrativa de los IEST / IES Públicos”.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La UNIDAD EJECUTORA se compromete a realizar aportes por el monto que a continuación se detalla:

Actividad	Costo Unitario
Capacitación para el Fortalecimiento de Capacidades Académicas y Pedagógicas (por instituto)	S/20,184

Cumplida la atención de los servicios que se requieren para la ejecución del PROGRAMA, el monto de los Fondos Concursables no ejecutado constituye saldo presupuestal disponible, el cual será utilizado para financiar otras actividades que la UNIDAD EJECUTORA estime pertinente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

UNIDAD EJECUTORA:

- Ejecutar los procesos de contrataciones de servicios para la implementación del Programa, con sujeción a lo establecido en los “Lineamientos para la Gestión de Fondos Concursables”, Normas de Contrataciones y Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las Bases de la Convocatoria para Fondos Concursables.

INSTITUTO:

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*Mejores
Peruanos
Siempre*

- a) Designar un profesional responsable de las coordinaciones con la entidad prestadora del servicio que asegure la participación activa del personal docente, directivo y de soporte, en las actividades programadas para asegurar el logro de los objetivos del PROGRAMA.
- b) Asegurar la veracidad de la información proporcionada en todos los anexos de la presente convocatoria.
- c) Brindar a partir de la suscripción del presente Convenio, las facilidades inmediatas para la ejecución de los servicios.
- d) Asegurar la participación activa del personal docente, directivo y/o soporte técnico en los programas de capacitación, estando sujetas a las disposiciones emitidas por la Unidad Ejecutora, en concordancia con la DIGESUTPA- MINEDU.
- e) Brindar a partir de la suscripción del presente Convenio, las facilidades inmediatas para la ejecución de los servicios.
- f) Permitir el acceso oportuno a la información que solicite la Unidad Ejecutora/MINEDU, a fin de facilitar el monitoreo del desarrollo de la capacitación.
- g) Facilitar el uso de los bienes y servicios conexos para los fines objeto del “Programa de Capacitación para el Programa de Fortalecimiento de La Gestión Administrativa de los IEST / IES Públicos, según sea necesario y de acuerdo a las disposiciones del MINEDU, en el marco de la emergencia sanitaria.
- i) Facilitar el desarrollo de las actividades de verificación, evaluación y/o monitoreo, garantizando la entrega de la información a la UNIDAD EJECUTORA en forma oportuna. La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada con los efectos legales correspondientes, bajo el principio de veracidad administrativa.
- j) Participar en las reuniones y actividades convocadas por la Unidad Ejecutora/MINEDU, requeridas para asegurar la buena marcha y logro de objetivos del programa.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito EL CONVENIO, EL INSTITUTO deberá designar por escrito (correo electrónico) a un (01) Coordinador (señalado en la cláusula anterior), que actuará de interlocutor con la Oficina de Fortalecimiento para la Gestión de IES. El Coordinador podrá ser sustituido, debiendo comunicar de este hecho, en el plazo de cinco (05) días hábiles de producida la sustitución, debidamente fundamentado.

CLÁUSULA SEPTIMA: AUTONOMÍAS

El presente **CONVENIO** no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes intervinientes en él, las mismas que intervienen de buena fe y en el ejercicio de sus funciones.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118

PMESUT

PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*Mejores
Peruanos
Siempre*

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables, en su integridad, del contenido, ejecución y cumplimiento de **EL CONVENIO**, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o incorporación de Cláusula Adicional, o su ampliación, se efectúan de común acuerdo de las partes y se formalizará mediante Adenda, debidamente sustentada.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

EL CONVENIO entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción por las partes, y se extiende hasta la fecha en que concluyen las actividades del Proyecto denominado “Programa de Fortalecimiento de La Gestión Administrativa de los IEST / IES Públicos”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES

- a) EL INSTITUTO deberá registrar la información, según las consideraciones de LA UNIDAD EJECUTORA, y dará cuenta del aporte propio (de corresponder) utilizando el formato proporcionado por LA UNIDAD EJECUTORA.
- b) De existir observaciones por parte de LA UNIDAD EJECUTORA al reporte de información o al formato relativo al aporte propio, éstas se comunicarán al INSTITUTO, dentro de siete (7) días de recibido el Informe, a fin de que se subsanen en los siete (7) días siguientes de recibida la notificación.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*Mejores
Peruanos
Siempre*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para una adecuada implementación y seguimiento del CONVENIO, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) Si, producto de la ejecución del PROGRAMA, cualquiera de las partes verificara que las condiciones básicas que sustentan el mismo variaran y, que por lo tanto existiera la necesidad de efectuar modificaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos; deberá comunicarse a la otra parte, para que de común acuerdo se identifiquen los cambios necesarios, los cuales serán reconocidos como parte del PROGRAMA ejecutado.
- b) En caso que la implementación del PROGRAMA sea insatisfactoria para la UNIDAD EJECUTORA (no redunde en el mejoramiento de la calidad buscada), el financiamiento podrá ser suspendido, hasta que **EL INSTITUTO** demuestre una estrategia de intervención satisfactoria.
- c) La UNIDAD EJECUTORA tiene la potestad de adecuar, mejorar y/o agrupar los requerimientos consignados en las actividades para que contribuyan con la adecuada ejecución del PROGRAMA, y definir el método de adquisición y contratación de bienes y servicios pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que adquiere **EL INSTITUTO**, en virtud de este Convenio, no podrán ser objeto de cesión, aporte, ni transferencia a título alguno, siendo dicha institución entera y exclusivamente responsable, ante la UNIDAD EJECUTORA en caso de incurrir en incumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS TOTAL O PARCIAL

La UNIDAD EJECUTORA puede invocar como causales de suspensión del financiamiento, las siguientes:

- a) No contar con la colaboración necesaria del INSTITUTO para la ejecución del Programa.
- b) Por no aplicar los procedimientos e indicaciones que se establezcan en el Programa para el destino de los servicios materia de financiamiento.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*Mejores
Peruanos
Siempre*

- c) En caso el INSTITUTO persista en incumplir las condiciones y/o con remitir la información requerida por el PROGRAMA para la ejecución de las actividades o sub-actividades.
- d) Incumplimiento por parte del INSTITUTO de los compromisos del CONVENIO. La UNIDAD EJECUTORA requerirá por escrito al INSTITUTO, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles absuelva satisfactoriamente las observaciones invocadas como causal de suspensión del financiamiento, bajo apercibimiento que el CONVENIO quede resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSFERENCIAS DEFINITIVAS

Culminada la ejecución, LA UNIDAD EJECUTORA efectuará el Cierre Técnico y elaborará el Informe Final y el Acta correspondiente, entre otros, para que se suscriba por ambas partes en el acto de cierre.

Si ante el requerimiento de LA UNIDAD EJECUTORA, el INSTITUTO no prestara la colaboración suficiente para el proceso de cierre del PROGRAMA correspondiente, será considerado como causal de resolución o término anticipado, cursándose comunicación a la Oficina de Control Interno del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN

El CONVENIO quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- a) **A solicitud de cualquiera de las partes**, previa comunicación vía notarial por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la resolución. La comunicación de la resolución de **EL CONVENIO** no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos, durante la vigencia del mismo.
- b) **Por mutuo acuerdo**, y surtirá efecto en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
- c) **Si cualquiera de las partes** incumpliera alguno de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**, la parte afectada requerirá por escrito a la otra parte para que satisfaga el compromiso incumplido en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento que **EL CONVENIO** quede resuelto de pleno derecho.
- d) **De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor**, debidamente comprobada, que haga imposible el cumplimiento de los compromisos acordados en **EL CONVENIO** y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- e) Si **LA UNIDAD EJECUTORA** determina que el **INSTITUTO** ha participado en acciones que van en contra de las buenas prácticas y costumbres éticas, técnicas y



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*Mejores
Peruanos
Siempre*

administrativas que atentan contra la imagen de ambas partes y la seriedad de intención de promover la mejora de la calidad de la Educación Superior durante la fase previa a **EL CONVENIO** o a su ejecución

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del CONVENIO, así como su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo, en el plazo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluido el plazo señalado, la controversia será sometida a un Tribunal Arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y la Ley que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral será inapelable y definitivo.

El lugar del arbitraje será: la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Partes reconocen como medio válido de comunicación y notificación, la vía telefónica, el correo electrónico o la comunicación escrita.

Para todos los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, las partes señalan como sus domicilios los descritos en la parte introductoria del presente documento, así como en la dirección electrónica, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados debe ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, debiendo suscribirse la respectiva adenda. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios descritos en la parte introductoria se consideran correctamente efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el CONVENIO, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las reglas de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Unidad
Ejecutora 118

PMESUT

PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*Mejores
Peruanos
Siempre*

buena fe y común intención, señalando que no media el dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con los términos y condiciones, las partes suscriben el CONVENIO en tres (03) ejemplares idénticos, en la ciudad de Lima a los ...días del mes de ...del año....

UNIDAD EJECUTORA

INSTITUTO